



DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN: DIPUTADOS
NÚMERO DE OFICIO: AGN/XXIV/OV-11/2024
EXPEDIENTE: CORRESP. EMITIDA

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV
Legislatura del Congreso del Estado de B.C.**
Presente. -

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria que habrá de realizarse el día **29 de febrero** del año en curso la presente iniciativa:

INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 325-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. (Esta iniciativa tiene como objeto penas más severas y agravadas con motivo de la comisión de delitos y aportación de pruebas en nuestros procesos legales que involucren inteligencia artificial.)

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C. a 26 de febrero de 2024

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
26 FEB 2024
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
26 FEB 2024
D **ESPACHADO** **O**
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
COMISION DE COMUNICACION SOCIAL
Y RELACIONES PUBLICAS

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Presidenta de la Comisión de Comunicación Social y
Relaciones Públicas de la H. XXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California



Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.

Presente. -

Compañeras y compañeros Diputados.

La Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, como integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 325 BIS AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La inteligencia artificial (IA) es un campo de la informática que se centra en la creación de sistemas y programas capaces de realizar tareas que normalmente requerirían la inteligencia humana. Estos sistemas están diseñados para aprender, razonar, planificar, percibir, reconocer el lenguaje natural e incluso tomar decisiones, entre otras capacidades.



Algunos de los principales enfoques y técnicas dentro de la inteligencia artificial incluyen:

Aprendizaje automático. Se refiere a la capacidad de los sistemas informáticos para aprender de los datos y mejorar su rendimiento a medida que adquieren más experiencia, sin una programación explícita para cada tarea.

Redes Neuronales Artificiales (ANN): Inspiradas en la estructura y funcionamiento del cerebro humano, las redes neuronales son modelos matemáticos que pueden aprender y realizar tareas complejas de reconocimiento de patrones y clasificación.

Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP): Se enfoca en la interacción entre las computadoras y el lenguaje humano. Esto incluye la comprensión del lenguaje humano, la generación de lenguaje natural, la traducción automática, el análisis de sentimientos, entre otras aplicaciones.

Visión por Computadora (CV): Se refiere a la capacidad de las computadoras para interpretar y comprender el contenido visual del mundo real, incluyendo el reconocimiento de objetos, rostros, escenas y gestos.



Sistemas Expertos: Son programas de computadora que emulan el comportamiento de un experto humano en un campo específico al utilizar reglas de inferencia y conocimiento almacenado para resolver problemas complejos.

Robótica: La Inteligencia Artificial se utiliza ampliamente en la robótica para el control, la percepción y la toma de decisiones de robots autónomos o asistidos.

Agentes Inteligentes: Son programas de software que pueden percibir su entorno y actuar de manera autónoma en consecuencia para alcanzar objetivos específicos.

La inteligencia artificial tiene una amplia gama de aplicaciones en diversas industrias, incluyendo la medicina, finanzas, automoción, manufactura, tecnología, servicios públicos, entre otros. A medida que la investigación y el desarrollo en este campo continúan avanzando, se espera que la inteligencia artificial tenga un impacto aún mayor en la sociedad, transformando la forma en que vivimos, trabajamos e interactuamos con la tecnología. Sin embargo, también plantea desafíos éticos y sociales, como la privacidad de los datos, el sesgo algorítmico y el impacto en el empleo.

Por otra parte, la rápida evolución y nuevos alcances de la tecnología, en particular el desarrollo de múltiples aplicaciones, programas y paginas relativos a la inteligencia artificial (IA), ha traído consigo el



plantearnos nuevos desafíos y oportunidades en diversas profesiones y para el presente caso en áreas del derecho. En el ámbito legal, el uso de Inteligencia artificial puede mejorar la eficiencia y precisión en la procuración y administración de justicia, pero también se han suscitado hechos que plantean riesgos en su uso en sentido negativo y relacionado por ejemplo y tal y como se ha venido escuchando en redes sociales y en grupos de abogados o personas relacionadas a litigios, con la aportación de probanzas como audios y videos y de otra índole, que puedan traer consigo la comisión de hechos delictivos como en el caso del delito de fraude procesal.

Actualmente nuestro Código Penal para el Estado de Baja California tipifica la conducta del Fraude Procesal en su numeral 325, el cual a la letra dice:...

“Al que simule un acto jurídico, o un acto o escritos judiciales o altere elementos de prueba y los presente en procedimiento jurisdiccional, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa de la que derive un beneficio indebido para sí o para otro, se le impondrá prisión de un año a seis años y hasta doscientos días multa.”

Ahora bien, ante este crecimiento exponencial de dicha herramienta tecnológica, es imperativo adaptar nuestra legislación penal y otras,



para abordar estos cambios y garantizar la integridad y correcto funcionamiento y sobre todo, apegados al respeto a los derechos fundamentales en nuestro sistema de procuración y administración de justicia e Introducir a la vez, penas más severas y agravadas con motivo de la comisión de delitos y aportación de pruebas en nuestros procesos legales, que involucren Inteligencia Artificial, reconociendo el potencial daño que se ve amplificado por la velocidad y escala de difusión de la desinformación mediante tecnologías avanzadas y su impacto en redes sociales.

Por lo anterior, se propone adicionar el artículo 325 BIS al Código Penal para el Estado, reforzando y agravando las conductas que el diverso numeral 325 tipifica en el ilícito de Fraude Procesal, para incluir en esta nueva descripción del dispositivo que se busca crear, disposiciones específicas respecto al uso de Inteligencia Artificial, relacionadas con actos mediante los cuales se pueda cometer o facilitar el delito antes citado. Además de lo anterior, consideramos que las autoridades competentes en la persecución de los delitos, procuración de justicia y administración de la misma, deben implementar medidas adecuadas para prevenir y detectar el uso de inteligencia artificial con fines fraudulentos en los procesos judiciales, así como para capacitar al personal judicial en el manejo y análisis de evidencia digital relacionada con este tipo de delitos.



Por todo lo antes expuesto, se propone establecer diversas conductas para fortalecer la salvaguarda de aquellas acciones relacionadas al delito de fraude procesal, con la intención de que se plasme en nuestro marco legal cuestiones relacionadas a los avances tecnológicos relacionados a la comisión de conductas delictivas para con esto solidificar y proporcionar un marco legal claro para abordar los desafíos emergentes relacionados con el uso de inteligencia artificial en el contexto del fraude procesal, asegurando así la protección de los derechos y la integridad del sistema de impartición de justicia y fortalecer la confianza en las instituciones públicas, de manera que procedamos a la reforma en el Código Penal propuesta en esta iniciativa.

Por lo anterior se hace un cuadro comparativo por el que se **ADICIONAR EL ARTICULO 325 BIS AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
ARTÍCULO 325.- (..)	<p>ARTICULO 325 BIS.- Quien cometa el delito a que se refiere el artículo 325 del presente código a través de sistemas de inteligencia artificial será considerado como una forma agravada del delito genérico, y será sancionado con pena de prisión de dos a nueve años y hasta trescientos días multa.</p> <p>Para los efectos de este artículo, se entiende por fraude procesal con el uso de inteligencia artificial cualquier acción dolosa realizada</p>



	mediante el uso de sistemas de inteligencia artificial, algoritmos o herramientas similares, con el propósito de distorsionar, ocultar, alterar, falsear o manipular información relevante en una carpeta de investigación o proceso judicial en cualquier materia, con el fin de obtener un beneficio indebido, perjudicar a una parte o afectar el debido proceso legal.
--	--

RESOLUTIVO:

SE ADICIONA EL ARTICULO 325 BIS AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 325 BIS.- Quien cometa el delito a que se refiere el artículo 325 del presente código a través de sistemas de inteligencia artificial será considerado como una forma agravada del delito genérico, y será sancionado con pena de prisión de dos a nueve años y hasta trescientos días multa.

Para los efectos de este artículo, se entiende por fraude procesal con el uso de inteligencia artificial cualquier acción dolosa realizada mediante el uso de sistemas de inteligencia artificial, algoritmos o herramientas similares, con el propósito de distorsionar, ocultar, alterar, falsear o manipular información relevante en una carpeta de investigación o proceso judicial en cualquier materia, con el fin de obtener un beneficio indebido, perjudicar a una parte o afectar el debido proceso legal.

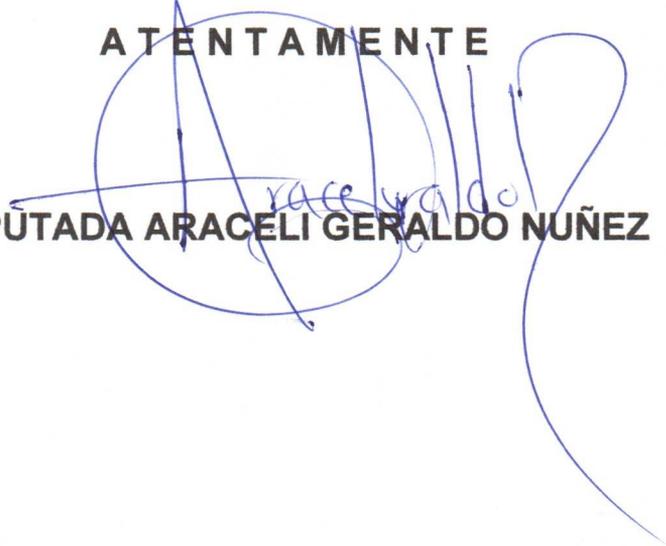


TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García "
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali,
Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ